

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

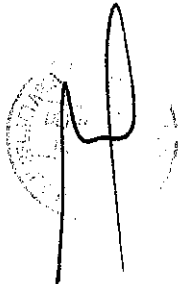
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE
RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA EMPRESA
TELECOMUNICACIONES NITRIHUE LIMITADA /

DECRETO EXENTO N° **865**

SANTIAGO, **27 OCT. 2009**



VISTOS: Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:



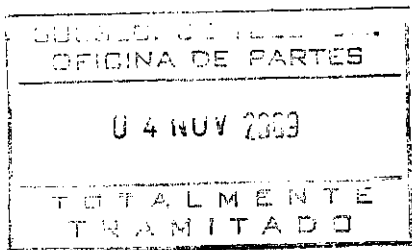
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 95 de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija Norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- e) El Decreto Supremo N°257 de 2008 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°32.287, de 05.06.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, a la empresa **TELECOMUNICACIONES NITRIHUE LIMITADA.**, N°76.943.880-7, con domicilio en calle Bulnes N° 720, Comuna de Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria a instalar, operar y explotar una (1) Repetidora Comunitaria del tipo URC-Convencional, en la banda VHF:

Frecuencias:

	Caracol
Tipo de Estación	Frec. Tx (MHz)
Repetidora	149,600
Base	154,375
Móviles	
Portátiles	

Características Técnicas Comunes:

Tipo de Estación	Tipo de Emisión	Tipo de antena	Ganancia (dBd)	Pot. (Watt)	Pol.
Repetidora	16K0F3EJN	Omnidireccional	3	25	V
Base		Direccional	7	25	V
Móviles		Omnidireccional	3	25	V
Portátiles		Incorporada al equipo	0	5	V

Ubicación:

Estación Repetidora	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1956)	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Caracol	Sector Caracol	San Fabián	8	36° 39' 17"	71° 23' 04"

La zona de servicio será el área definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal sea igual o superior a 24,1 dB[uV/m] (16 uV/m) banda VHF, en torno a la estación repetidora.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
3 Meses	6 Meses	12 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Lo que transcribo para su conocimiento. ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Saluda atentamente a Ud.



RENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones